

t. N. 26

Autos

Ad 40/15

Que sigue d.^a Maria Jacoba Brabo
de Brueda, Albacea, y heredera
de D.ⁿ Melchor Brabo de Brueda,
Presbytero, sobre la cobranza de
los reditos de una Capellanía.
Abril 26 de 1786.



7167

f. 6.

1786

SO-AD

CA: 40

DO. 16

FS: 6 + carátula

Prda
Pur. en 30 de Mayo
de 1786.

Matiempo
solo por indisposicion
de su Colega.

Maria e Jacoba, Brava e Paula,
esposa, y madre de el desensado D.^o Melchor, Ocho
de Paula, Notario mayor que fue de este Santo Cab.^o, jo-
no mas haya lugar en dho. paxoso ante dho. y Digo
que se le asigno por este S.^o Cab.^o una cap.^a en una po-
sion munie, y haciendome nombrado, e investido el dho.
y heredera de todos sus bienes acciones, y dho. p.^o Testam.
otorgado ante Oñero decausos es.^{no} de. al. conviene
a mi dho. que el Rescpro. F.^o D.^o Juan.^o Laxido con reco-
noscim.^{to} de los albrg.^{os} de esta Secret.^a Informe de ciertos
hacer obtenidos dho. D.^o Melchor mi Fio el dho. Benefi-
cio. Expresando igualm.^{te} su nial. y redditos, con deca-
minacion al cargo de otras que tiene, y el tiempo q.
debe de pagarse de buena fe, tallesim.^{to} Por tanto.

A V.S.^{os} pido, y suplico se sirva mandar que el Rescpro. F.^o
D.^o Juan.^o Laxido Informe como debo, pedido que fho de
me entregue p.^o Vra. de dho. D.^o

D.^a Maria Jacoba
Paula de Paula

Testa por dho. D.^o Laxido mando que In

forme el Precep. gñal int.º como ena pa-
te pide, y lo rubricó.

8

D.º Mariano de la Torre

da
Pres. en 4 de Abril

de 1786.

M. J. S.

2

Matienro

de lo p. indisp. ponción

de In Colega.

El Reccep. gñal inaximo de eno S. Oficio,
y Administrador de Buenas memorias,
y Capellanías. Digo, que del patrimonio de
D.^a Maria Jacoba Brava de Rueda, Alba
cea, y heredera del Lra. d.ⁿ Melchor Brava
de Rueda, Notario de Secuestros, que
fue de eno d.ⁿ Domingo Jacio, se dio a V.
mandar, que yo, informe, como lo pide; y
que qualquiera de los Secretarios del Secreto
con reconocimiento del libro de la fundación
de esta Capellania, certifique, en que día,
mes, y año fue nombrado el finado por Ca
pellan, y con que número de firmas de su
cargo, y que fecho, se me entregue, para
producir el Informe, que pide, la referida
D.^a Jacoba. P. tanto =
Asi pido, y sup, se diere, mandando como llevo
pedido, en su, y costas.

Juan. Paredo

Vista por dho. S. Of. mando, q.

Don Mig.^l Man.^l de Arrieta e.^o al Secreto
con Reconocim.^{to} del libro de la fundación de la Ca-
pellania, q.^{ta} se expone, Certifique como pide el
Pícep.^l q.^{ta} int.^o q.^{ta} lo dele entregue, y lo t.^{ra} b.^{ra} c.^o.

[Signature]

Don Mariano de la Torre

Don Miguel Manuel de Arrieta Peruytero Secretario
del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de los Reyes.

Certifico, que habiendo Revisado el Libro
segundo de Capellanías aforas quaxenta y seis, esta la
segunda que fundo el Señor Inq.^o Doctor Don Luis
de Botanica con Cargo de Sesenta y siete mil
vezadas con la obligacion de Celebraxlas en la Capilla
de San Pedro Mártir de esta Inquisición, en la
que fué nombrado por Título de doce de Julio de
mil Setecientos Setenta y uno, el Liz.^o Don
Melchor Sordo de Rueda, como mas largamente
consta de dho. Libro segundo de Capellanías, y para
que conste doy esta en el Santo Oficio de la Inq.^o de
los Reyes en quatro dias del mes de Abril de mil
Setecientos ochenta y seis años.

Miguel Man. de Arrieta

15^{mo}

Hecho en 9 de Mayo
de 1786.

M. J. 8.

3

Marino
solo por indisposición
del Colega

El Reccep. gral interino, y Admin. de
Buenas memorias, y Capellanias, encumpli-
mientos del auto de V. de 30 de Mayo de este
año, apedimento de D.^a Maria Jacoba Bra-
vo de Rueda, que dice ser Albacea, y he-
redera del difunto D.ⁿ Melchor Bravo
de Rueda, Notario de Secuestros, que fue
de este s.^{to} oficio, que no lo Justifica, como
debia practicarlo con clausula del testam.
lo que debo informar, se reduce, a que p.
muerte de D.ⁿ Juan Fernandez de Luisano,
Presbitero, Capellan, q fue de la Capilla de las
Cabezas, situada en el arrabal desta Ciud.
se vio el s.^{to} nombrar adho finado D. Mel-
chor en la Capellania de 3500 p de pial,
que fundo el s. Inq. D. Luis de Betancua
y Figueroa, librándole titulo en forma el dia
doce de Julio de mil setecientos setenta y uno,
como lo acredita la certificacion de D.
Miguel Manuel de Ariza, Secretario del
Secreto.

En el referido pial de 3500 p se ha-
llaba impuesto en la haza de viña nombra-
da Lomo, que poseyeron los s.^{res} D.ⁿ
Manuel de Mansilla, Oydor desta Real

And, y D^a Marcela Arias de Saavedra,
su legítima mujer, situada en Jurisdicción
de la Villa de Moquegua, que posteriormente
la posee el Sr. Conde de la Dehesa de Vela-
yor, del Obis de Santiago; que axaron de
5 p^o ha producido anualm^{te} este p^o al
175 p^o que p^r nueve años, ciento y ochenta
días, que le poseyó, contados desde do-
ce de Julio de 1771 de sumo nombramiento
h^a 1 de Enero de 1784 de sumo fallecimiento
le han correspondido un mil seis cientos
sesenta y un p^o dos x^o, de cuyo haber se
rebanan las siguientes partidas.

Haber.

1661 p^o 2^o

0049^o 6^o 2^o

0006^o

0553^o

0608^o 6^o 2^o

Primamente 49 p^o 6^o 2^o de m^o de 3-
p^o, q^{ue} me corresponden por la cobranza de
los referidos 1661 p^o 2^o: 6 p^o, que enproxima
le corresponden por los d^os de revision sa-
tisfhor al Contador de este santo Oficio, y p^o
los que se causaron también a favor de
Secretario de Recuentos por la sustan-
ciacion de autos de revision anni primera
cuenta de P^onerar memorias, con el es-
timonio integro de ella, que se remitió
al Supremo Consejo: 553 p^o de la limos-
na de otras tantas misas, que no dixia
el Capellan en el referido t^o de nueve a
ciento y ochenta días, que gozó esta Cape-
llania, axaron de cinquenta y ocho mi-
sas y un tercio en cada año. De dicho, q^{ue}
no dixia las Misas, porque quando le
encomendé la primera partida de dinero
del producto del p^o al impuesto, fue el 11.

0608¹¹ 6¹/₂ de Mayo de 1778, en cuya fecha, era valedi-⁴
nario de no poder salir a la Calle, y siendo
precisa obligacion de circular en esta Capilla,
no le vimos los elen^{os} de este S^{to} Oficio ve-
nir a celebran por la imposibilidad, en que es-
taba de caminar a pie, y montan a Mula.

Fue aun que la confirmacion del secretario
Dⁿ Miguel Manuel de Borja dice, que el
cargo de llevar ascien^{do} a 67, tengo asexi-
guado el pranto con el actual Capellan, quien
me asegura, ser de 58¹/₃ en cada año: que en
este numero sale la limosna de cada una a
tres pesos, segun lo expresa su titulo. Qua-

0481¹¹ trientos ochenta y un p, que f^o mandamien-
to de este Tribunal de lo de Nov. de 1775 le en-
tregue, segun consta de este documento con
su recibo a la b^a. Quatrocientos cinquenta

0455¹¹ y cinco p^{os} quatro x, q^e en^{te} de carta de
pago otorgada ante Fran. Luque en 11 de Fe-
brero de 1780. le entregue tambien, cuyos
documentos corren a 1101¹¹ y 1102 en^{te}

0012¹¹ los comprobantes de mi 1^a cuenta de este
ramo: 12 p^{os}, que le entregue por su papel
de 22 de Mayo de 1780, que esido con este
informe: y finalm^{te} 5 p^{os} 3 x, q^e en^{te} proxima

0005¹¹ 3¹¹ letocan por 45 p^{os}, que se pagaron en la real
renta de Correos por la conduccion de 1590 p^{os},
4562¹¹ 1¹/₂ q^e quedaron pendientes f^o cobrarse en la
Villa de Moquegua, producto de reditos de
290 p^{os} de p^{ro}al, entre los q^e se incluia el de
esta Capellanía: Cuyas seis paxida es

componen en mil quinientos sesenta y
dos p^{os} y m^{as}, que aparecen en la pla-
na antec^{ed}. en la suma del margen sini-
estro, que rebasados de los 1661 p^{os} 2x del
trazado resultan a favor de la extamen-
taria 99 p^{os} 1x, que estoy pronto a en-
tregarlos. Es q^{uo} puedo informar a
V^o según lo que en su pedimento ex-
presa D^a Maria Jacoba. Lima y
Abril 26 de 1786

Juan Paredes

Trivita por dho. V. Ing^o. mandò que el Recef. p^o?
int^o entregue a d^a M^a Jacoba Bnabo el hue-
da Al^o de herencia el cu^{al} d^o Melchor Bnabo
de Nueva noventa y nueve p^{os} en tal, que resultan
debersele según este informe, librando e^{ste} para ello
el respectivo Mandam^{to} y lo f^uer^{te}o.

D. Mariano de la Torre

Se libró el Manda-
m^{to} y se entregó
al Recef. p^o

9a
Pres. en S. de Julio

t

5

Oct 186.

Mariemo

solos. indubitable

de mulepa

La

Maria Jacoba Bravo & Pineda, Alcaide y hered.

El día 20 de Octubre de 1860, Bravo & Pineda, su fdo, como mai
haya lugar en dho. paraiso ante dho. y digo: que por
chun & con dho. fdo. se mandó que las Misas que quie
se debiendo dho. misas las que curaba en dho. pnd
la Cap. que gozaba fundada por el Sr. Betancourt con
visen a cargo de dho. fdo. Esta dho. de dho. tiempo
es muy justa; pero no pudo menos que representen
a U.S. que se me proporcionan en el día suplico que se
hagan cargo & decida el numero total de ellas, resultando
a mi beneficio el alivio de una alimonia que su cantidad
me franquia, para en algun modo. Cubrirme & depon
demies que el difunto de dho. el alimonia & esta prome
sa lo asegurara, los dho. & los beneficiarios que me
proporcionan esta bien. En estos terminos dexas a
la piedad y caritativa justificacion & dho. dho.
dho. se dho. haceme la gracia & que por mi mano co
ra el dho. cargo del num. total de Misas, pues como he
ro dho. pende el alivio de mis expensas a la cantidad
& los dho. beneficiarios q. se hacen cargo & deciden
por tanto.

U.S. pido, y sup. se dho. mandax segun y como dho.
pedido, por lo de dho. q. apena a la cantidad de U.S.

Otro si digo: que como consta en el presente estampado en
el margin al fdo. & raso que verba dho. mi fdo, &
hallan cumplidas dho. Misas que dho. por el cargo
dho. Cap. y siendo este & su misma letra, y puesto
como puede reconocerse el fdo. de dho. fdo. fdo. fdo.
do, no hay rason & duda q. dho. fdo. fdo. fdo.

diso. El estipendio de estas diez Alifas es muy puero
ada a mi beneficio, y se desquente del num.^l total que
forma el cargo. En cuya atencion.

A V. S. pido y suplico que habiendo por presentado dho. Guadalupe
no a Meo a Silva mandan que el Recaptor G. J. J. J.
Reconosca dho. apunte, y apareciendo sea a mi honra
y provecho, declaran que dho. mi Hijo diso dhas ^{dies} Alifas
en satisfacc.^o al cargo de la Cap.^a y fho se me entere
que el importe de dhas diez Alifas G. J. J. J. a Tur.^a
que pido V.

La Maxia Chloba

Guabo de Piedad

Para por dho. J. Ing.^o en lo pñal, y otro si mando,
informe el Recap. gñal int.^o y lo rubrico.

D.^o Mariano de la Torre

Pres.^a en 19 de Julio
de 1786.

M. J. S.^t

6

Pres.
Mariano
Alanca.

En cumplimiento del decreto de la Real Audiencia de 4 del corriente, proveído a petición de D.^a Maria Jacoba Bravo de Pineda, Abaca de D.ⁿ Melchor Bravo de Pineda, Presbytero, Notario de Secuestros, que fue de este Santo Oficio, reduciéndose a dos puntos, el primero, a que V.^o se sirva hacerle la gracia de que se remane contra el descargo de todas las Misas, que no pudo decir el finado por su notoria enfermedad; y el segundo, a que se le pague diez Misas, que constan haberse celebrado por el Apunte estampado almanacario en cuarenta y cinco de V.^o: lo que sobre ambos puntos debo informar a V.^o, es, q.^{ue} D.^a Jacoba no satisfacia con presentar los recibos de los Sacerdotes, que se le ofrecen a decir las, era preciso, que las Misas se dixesen en esta Capilla, como lo previene el Fundador, y q.^{ue} el Sacristan llevando razon, de las q.^{ue} se celebraban, participandolo a V.^o, se le fue contribuyendo la dotacion, o limosna, o como fuera del agrado de V.^o.

Pero esto, cargo de verificar en el modo propuesto, aun queda en arbitrio de pura equidad, porq.^{ue} habiendo muerto el Capellan, sin haver podido cumplir el cargo de las Misas, q.^{ue} su notoria imposibilidad de celebrar; a V.^o toca de Justicia, mandarle decir, como absoluto

Parron.

En quanto al 2º punto concerniente a
otro si de impedimentos de ~~4~~ soy de parecer
siendo del agrado de Vº, que se le libren a D^a
María Jacoba Brabo p^a de la limosna de
diez mrs, que el Tnado estampó alonag.
de su cuad^{no} de verso, haver celebrado, cuya re-
ta es la misma, q^a acostumbraba hacer,
que a tres p^a cada una, componen los d^{hos}
30 p^a, q^a estos pronto a entregarse, quando
Vº se digne librarlos con su m^{re}. Es
q^{to} puedo informar a Vº sobre la susa
matéria. Lima y Julio 17 de 1786.

Juan Parron

Truxa por d^{hos} ^{reyn res} ng. pidieron los autos, y ha-
viendolos visto, en lo p^{nal} Declararon, no haver
lugar a lo que pide D^a M^a Jacoba Brabo de Rueda
y en su consecuencia el Preceptor q^{al} int^o proce-
da a mandar decir las misas, q^e quedo debiendo
el difunto Capellan ^{Don} D^o Melchor Brabo de Rueda
da: y al otro si mandaron se le satisfagan a d^{ha}
D^a Jacoba los treinta p^a q^e se expresan, librando e
dam^{to} y se entregó p^a ello el correspondiente mandam^{to} y lo rubricaron
a la p^a

Se libró el man

dam^{to} y se entregó p^a ello el correspondiente mandam^{to} y lo rubricaron

a la p^a

Don Mariano de la Torre